



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 222 -2022-GGR-GR PUNO

Puno, 07 DIC. 2022.....



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 3080-2022-GR.PUNO-ORA-OASA e Informe N° 986-A-2022-GR.PUNO/ORA, sobre modificación del Contrato N° 104-2022-AS-GR PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ha emitido el Informe N° 3080-2022-GR.PUNO/ORA-OASA de fecha 07 de diciembre del 2022, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, el contenido del documento es el siguiente:

"... ASUNTO: REMITO INFORME SIOBRE MODIFICACION DEL CONTRATO MEDIANTE ADENDA.

REF.: Informe N°637-2022-GR PUNO-OASA/EL

Memorándum N° 1100-2022-GR PUNO/GRRNyGA.

Informe N° 0336-2022-GRP/GRRNyGMA/Py.GIRH/JCCH.

Informe N° 2957-2022-GRPUNO/ORA-OASA.

Informe N° 601-2022-GRPUNO/ORA-OASA/EL.

Memorándum N° 1043-2022-GR PUNO/GRRNyGA.

Informe N° 0322-2022-GRP/GRRNyGMA/Py.GIRH/JCCH.

Memorándum N° 4289-2022-GR PUNO-GGR/GRI.

Exp. Adm. N° 14302-2022.

I. ANTECEDENTES:

Con fecha 02 de agosto del 2022 se suscribió el Contrato N° 104-2022-AS-GR PUNO derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – AS-SM-86-2022-OEC/GR-PUNO-1, para la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL DE 300 GR/M2 Y GEOMEMBRANA HDPE E=1.0 MM LISA NEGRA (ATODO COSTO) SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA META 091 "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGIÓN PUNO", con la empresa CONSTRUCTORA Y SERVICIOS BRAXI E.I.R.L. en adelante el CONTRATISTA.

Se tiene la Carta N° 0048-2022-CSB-GEO, de fecha 11 de noviembre del 2022, mediante el cual pone de conocimiento a la entidad que acepta realizar la adenda al contrato de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – AS-SM-86-2022-OEC/GR-PUNO-1, y espera que se le curse el nuevo cronograma por la vía legal para continuar con el proceso de ejecución del servicio.

Es así que se tiene el Informe N° 0336-2022-GRP/GRRNyGMA/Py.GIRH/JCCH, mediante el cual el Jefe de Proyecto Ing. Johon Cahui Churata, remite el presente documento con el visto bueno del Supervisor de Proyecto Ing. Rubén A. Ccama Mamani, quien dentro del sustento que realiza refiere que la necesidad de modificación es a fin de cumplir con la finalidad pública, debido a que dentro de las bases convocadas para el servicio de instalación de geomembrana se encontraba el distrito de Cabanillas, pero que si embargo en el transcurso de ejecución se cambió el distrito de Cabanillas por el distrito de Cojata debido a que se encuentra en una cuenca con problemática debido a que en la cuenca transfronteriza Suches sufre de un problema socioambiental a causa de la minería informal en la frontera de Perú y Bolivia, es por ello que se tomó la decisión de hacer la modificatoria del expediente técnico de Gestión integrada de los Recursos Hídricos en la Región Puno, razón a ello se determina la inclusión del Distrito de Cojata - Huanané para realizar un expediente técnico modificado; ya que mediante los microreservorios se busca la conservación del recurso hídrico y conservación de ecosistemas alto andinos de la zona, beneficiando así a los pobladores dedicados a la crianza de la alpaca de las zonas altas en las cabeceras de cuenca Suches de la región Puno, así mismo la resolución de aprobación de expediente técnico modificado N° 02 es RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 011-2022-GRRNGA-GR-PUNO.

II. ANÁLISIS:

En primer término debe precisarse que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley establece lo siguiente: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...)"; así mismo el numeral 34.10 de la Ley establece que "(...), las partes pueden acordar otras modificaciones al





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 222 -2022-GGR-GR PUNO

07 DIC. 2022

Puno,



contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. (...)."

Así mismo, corresponde mencionar el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a modificaciones convencionales al contrato, reguló los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34 numeral 34.10 de la Ley. 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. Como se tiene líneas arriba, de ello se puede advertir que la normativa permite efectuar modificaciones convencionales al contrato, únicamente si se configuran las condiciones contempladas en el artículo 34 de la Ley y se cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en el artículo 160 del Reglamento.

Por tanto, es importante señalar que la normativa de contrataciones del Estado contempla, a través de la Ley y el Reglamento, las modificaciones que pueden efectuarse respecto de un contrato; entre ellas se tiene que el artículo 34 de la Ley numeral 34.10 que señala; "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto", por lo que de ello se entiende que, el contrato suscrito entre una Entidad y un contratista sólo puede modificarse si se configura alguno de los supuestos previstos en la normativa de contrataciones del Estado.

Siendo del presente caso, si bien la normativa de contrataciones del estado ha definido que sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes y que estas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no cambien los elementos determinantes del objeto; es así que se tiene los informes técnicos del área usuaria y la aceptación del contratista quienes solicitan la modificación de la CLAUSULA QUINTA del Contrato Nº 104-2022-AS-GR PUNO, específicamente respecto el QUINTO ENTREGABLE, la misma que sería por causas de que ha existido una modificación Nº 02 de expediente técnico, la cual ha sido aprobado con la Resolución Gerencial Regional Nº 011-2022-GRRNGA-GR PUNO, que cuyos mayores detalles se tiene en el informe emitido por la residencia y supervisión de proyecto.

Por lo que, a ello cabe advertir que, estando a los informes favorables de los responsables de la ejecución física y financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGIÓN PUNO", quienes tiene como responsabilidad la de supervisar el contrato y que así mismo tiene como atribución determinar la procedencia de la modificación del contrato y más aún si son ellos los que solicitan la modificación del contrato, por lo que frente a ello, resulta innecesario por ende que se emita pronunciamiento, dado que por el tema de especialidad y por tratarse de cuestiones técnicas, solo queda a esta dependencia verificar la formalidad del procedimiento, entonces se podría decir que si se tiene sustento técnico requerido por la normativa de contrataciones del estado; quedando solo emitir el informe legal correspondiente, por lo que frente a ello resulta necesario que se remitan los actuados a la oficina regional de asesoría jurídica a fin de que emita pronunciamiento sobre el presente caso.

III. CONCLUSIONES:

Estando a los documentos de la referencia a), b) y a los considerandos descritos en la presente, respecto a la solicitud de modificación del Contrato Nº 104-2022-AS-GR PUNO, este despacho, es de consideración que se remitan los actuados a la oficina regional de asesoría jurídica teniéndose en cuenta que el informe técnico emitido por parte del área es favorable, por lo que a fin que se recabe





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 222 -2022-GGR-GR PUNO

07 DIC. 2022

Puno,



el informe legal que se requiere, sin perjuicio de que se tome en consideración los documentos derivados del procedimiento de selección que contienen obligaciones para las partes y así mismo las Bases integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, todo ello de conformidad al Capítulo I, numeral 06.1 Art° 53, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Puno, que define en su acápite b), De emitir informes o dictámenes y absolver consultas de carácter jurídico legal que le soliciten los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Puno, de acuerdo a Ley, normas reglamentarias y directivas internas...";

Que, la Oficina de Regional de Administración, ha emitido el Informe N° 986-A-2022-GR.PUNO/ORO de fecha 07 de diciembre del 2022, dirigido a la Gerencia General Regional, con el siguiente contenido:

"... ASUNTO: MODIFICACION DE CONTRATO.

REF.: a) INFORME LEGAL N° 932-2022-GR PUNO/ORAJ.

b) INFORME N° 3080-2022-GRPUNO/ORO-OASA.

c) INFORME N° 637-2022-GRPUNO/ORO-OASA/EL.

d) MEMORÁNDUM N° 1100-2022-GR PUNO/GRRNyGA.

e) INFORME N° 0336-2022-GRP/GRRNyGMA/Py.GIRH/JCCH.

f) CARTA N° 0048-2022-CSB-GEO.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., para saludarlo de manera muy cordial y poner en conocimiento de su despacho lo siguiente:

Primero: Que, a través de la CARTA N° 0048-2022-CSB-GEO, de fecha 11 de noviembre del 2022, recepcionada bajo el Reg. 14302, en Trámite Documentario del Gobierno Regional de Puno, el señor Benigno Pacco Cáceres. Gerente General CONSTRUCTORA & SERVICIO BRAXI E.I.R.L., solicita Adenda al Contrato – Modificación de Cronograma por Falta de Frentes de Trabajo, respecto del Contrato N° 104-2022-AS-GR PUNO.

Segundo: Que, el Ing. Rubén Anacleto Ccama Mamani, Supervisor de Obra y el Ing. Johon Cahui Churata, Residente de Obra, mediante el INFORME N° 0336-2022-GRP/GRRNyGMA/Py.GIRH/JCCH, concluyen lo siguiente: Se concluye que existe la necesidad urgente de continuar con la instalación de geomembrana en los distritos correspondientes con la finalidad de culminar con las metas del presente año en la implementación de 240 módulos de microreservorios, por lo que se solicita LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 104-2022-AS-GR PUNO, QUE MODIFICA QUINTO ENTREGABLE en el cual el plazo de instalación seguirá siendo de 128 días y no afecta el presupuesto inicial del contrato, así mismo se cumple con lo indicado en el numeral a) y b) del artículo 160.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de culminar las metas planteadas en los trabajos programados del proyecto para el presente año, por ser justa y legal.

Tercero: Que, el CPC Hugo Reynaldo Choque Mamani, jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante INFORME N° 3080-2022-GRPUNO/ORO-OASA, señala que, con fecha 02 de agosto del 2022, se suscribió el Contrato N° 104-2022-AS-GR PUNO, derivado del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA – AS-SM-86-2022-OEC/GR-PUNO-1, para la contratación del SERVICIO DE INSTALACIÓN DE GEOTEXTIL DE 300 GR/M2 Y GEOMEMBRANA HDPE E=1.0 MM LISA NEGRA (A TODO COSTO) SEGÚN TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA META 091 "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSO HÍDRICOS EN CUENCAS DE LA REGIÓN PUNO", con la empresa CONSTRUCTORA & SERVICIO BRAXI E.I.R.L., en adelante el contratista. Por lo que, a ello cabe advertir que, estando a los informes favorables de los responsables de la ejecución física y financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSO HÍDRICOS EN CUENCAS DE LA REGIÓN PUNO", quienes tiene como responsabilidad la de supervisar el contrato y que así mismo tiene como atribución determinar la procedencia de la modificación del contrato y más aún si son ellos los que solicitan la modificación del contrato, por lo que frente a ello resulta innecesario por ende que se emita pronunciamiento, dado que por el tema de especialidad y por tratarse de cuestiones técnicas, solo queda a esta dependencia verificar la formalidad del procedimiento, entonces se podría decir que si se tiene sustento técnico requerido por la normativa de contrataciones del estado; quedando solo emitir el informe legal correspondiente, por lo que frente a ello resulta necesario que se remitan los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a fin de que emita pronunciamiento sobre el presente caso; Consecuentemente, concluye lo siguiente: "Estando a los documentos de la referencia





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 222 -2022-GGR-GR PUNO

07 DIC. 2022

Puno,



a), b) y a los considerandos descritos en la presente, respecto a la solicitud de modificación del Contrato N° 104-2022-AS-GR PUNO, este despacho, es de consideración que se remitan los actuados a la oficina regional de asesoría jurídica teniéndose en cuenta que el informe técnico emitido por parte del área es favorable, por lo que a fin que se recabe el informe legal que se requiere, sin perjuicio de que se tome en consideración los documentos derivados del procedimiento de selección que contienen obligaciones para las partes y así mismo las Bases integradas, siendo que estas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación (...)."

Cuarto: que, el Abog Hugo Valencia Martínez, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del INFORME LEGAL N° 932-2022-GR PUNO/ORAJ, concluye lo siguiente: Estando al sustento del área usuaria y pronunciamiento de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 344-2018-EF, ES PERTINENTE QUE SE EMITA EL ACTO RESOLUTIVO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 104-2022-AS-GR PUNO. (Énfasis agregado).

CONCLUSIONES:

Por consiguiente, señor Gerente General Regional, SE CUMPLE con remitir el INFORME LEGAL N° 932-2022-GR PUNO/ORAJ, evacuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la totalidad de los documentos de la referencia, con la finalidad de que su despacho inicie las acciones administrativas emitiendo el acto resolutorio de MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 104-2022-AS-GR PUNO, solicitado por el señor Benigno Pacco Cáceres. Gerente General CONSTRUCTORA & SERVICIO BRAXI E.I.R.L., y de conformidad con los documentos adjuntos al presente expediente y en atención al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. (Va a fojas 40)..."; y

Estando al Informe N° 3080-2022-GR.PUNO-ORA-OASA, de la Jefatura de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe Legal N° 932-2022-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Informe N° 986-A-2022-GR.PUNO/ORAJ de la Oficina de Regional de Administración y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la modificación del Contrato N° 104-2022-AS- GR PUNO SERVICIO DE INSTALACION DE GEOTEXTIL DE 300GR/M2 Y GEOMEMBRANA HDPE E=1.0 MM LISA NEGRA (A TODO COSTO) SEGÚN TERMINOS DE REFERENCIA, PARA LA META 091 "MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRADA DE RECURSOS HIDRICOS EN CUENCAS DE LA REGION PUNO", celebrado con CONSTRUCTORA Y SERVICIOS BRAXI EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al siguiente detalle:

- El cronograma de instalación previsto en los términos de referencia, respecto al quinto entregable, prevé lo siguiente:

PLAZOS ESTABLECIDOS	DESCRIPCION	CANTIDAD POR DISTRITOS: MICRORESERVORIOS
A los 87 días calendario pactados desde el día siguiente de suscripción de contrato	SE REALIZA LA QUINTA ENTREGA FORMAL DE TERRENO (40 MICRORESERVORIOS – PLAZO DE INSTALACION 20 DIAS CALENDARIO)	MAÑAZO: 20 MIC CABANILLAS: 20 MIC
A los 107 días calendario pactados desde la firma de contrato se realizará la entrega del QUINTO ENTREGABLE	ENTREGA DEL QUINTO ENTREGABLE 40 MICRORESERVORIOS 6,272.00 de GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL INSTALADOS	





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 222-2022-GGR-GR PUNO

Puno, 07 DIC. 2022.....



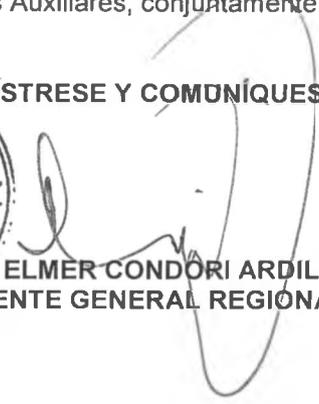
- LA MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA DE INSTALACIÓN, CONCRETAMENTE, RESPECTO DEL QUINTO ENTREGABLE; QUEDA ESTABLECIDO EN LA SIGUIENTE FORMA:

PLAZOS ESTABLECIDOS	DESCRIPCION	CANTIDAD POR DISTRITOS: MICRORESERVORIOS
A los 127 días calendario pactados desde el día siguiente de suscripción de contrato	SE REALIZA LA QUINTA ENTREGA FORMAL DE TERRENO (40 MICRORESERVORIOS – PLAZO DE INSTALACION 02 DIAS CALENDARIO)	MAÑAZO: 20 MIC COJATA: 20 MIC
A los 128 días calendario pactados desde la firma de contrato se realizará la entrega del QUINTO ENTREGABLE	ENTREGA DEL QUINTO ENTREGABLE 40 MICRORESERVORIOS 6,272.00 m2 de GEOMEMBRANA Y GEOTEXTIL INSTALADOS	

ARTÍCULO SEGUNDO. –AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ELVIS ELMER CONDORI ARDILES
GERENTE GENERAL REGIONAL

